



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM (IHS) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADOS EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” DEL MINISTERIO DE HACIENDA, REPÚBLICA DE PARAGUAY.

A los _____ días del mes de _____ de 201 __, entre el Instituto de Estudios de Vivienda y Desarrollo Urbano de Erasmus University Rotterdam (en adelante IHS), representado en este acto por el señor *Kees van Rooijen*, con documento de identidad N°. _____, con domicilio en _____, ciudad _____, Reino de los Países Bajos (Holanda), se ha convenido el siguiente Acuerdo de Colaboración, en adelante el «Acuerdo», por una parte, y el Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “*Don Carlos Antonio López*” del Ministerio de Hacienda, República de Paraguay (en adelante BECAL), debidamente representado por el señor *Benigno López*, Ministro de Hacienda, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, y el señor *Federico Mora*, Coordinador General de BECAL, ambos de nacionalidad paraguaya, quienes se encuentran debidamente facultados, con domicilio en Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco, de la ciudad de Asunción, por la otra parte:-----

El Acuerdo tiene como objetivo constituirse en un medio importante para fomentar la cooperación y vínculos para la provisión de oportunidades de becas a jóvenes estudiantes paraguayos talentosos que desean cursar programas de grado y postgrado en el IHS, así como proporcionar el financiamiento compartido, en el marco de un programa conjunto de becas de estudios y posgrados de investigación. -----

El acuerdo de colaboración va a operar de la siguiente forma: -----

1. Los estudiantes paraguayos pueden solicitar la admisión al IHS, siguiendo los procedimientos de solicitud normales y cumpliendo todos los requisitos de admisión estándar establecidos por el IHS, incluidos todos los requisitos de idioma inglés. El IHS conserva la autoridad exclusiva para la toma de decisiones sobre qué solicitantes son admitidos en sus programas. -----
2. Los estudiantes paraguayos admitidos cada año para estudiar a tiempo completo en el IHS serán elegibles para el financiamiento compartido según este Acuerdo. Estos estudiantes paraguayos serán seleccionados por el Programa BECAL y propuestos al IHS, para solicitar la beca y obtener el financiamiento correspondiente de conformidad con el punto 4. Solo los estudiantes paraguayos propuestos por el programa BECAL serán elegibles para la beca ofrecida bajo este Acuerdo de Colaboración. El proceso de selección del Programa BECAL deberá cumplir con las disposiciones de no discriminación establecidas en los puntos 11 y 12 de este Acuerdo. -----
3. El Programa BECAL notificará al IHS toda la información requerida con respecto a los estudiantes propuestos, a fin de permitir que el IHS reciba al estudiante en el Programa. Asimismo, el IHS informará al Programa BECAL sobre el otorgamiento de la beca y otra información apropiada con respecto al desempeño y estado del estudiante en el Programa. -----
4. El IHS proporcionará una beca de: -----
 - 20% de la matrícula por año a los estudiantes paraguayos de doctorado, propuestos por un período de cuatro años por estudiante, aplicado en cuotas iguales durante cada semestre del Programa y sujeto a un progreso satisfactorio hacia el título. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C18-039



Ministerio de HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LOPEZ
Excelencia es futuro

IHS Making cities work

Erasmus



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM (IHS) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADOS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" DEL MINISTERIO DE HACIENDA, REPÚBLICA DE PARAGUAY.

A los _____ días del mes de _____ de 201__, entre el Instituto de Estudios de Vivienda y Desarrollo Urbano de Erasmus University Rotterdam (en adelante IHS), representado en este acto por el señor *Kees van Rooijen*, con documento de identidad N°. _____, con domicilio en _____, ciudad _____ Reino de los Países Bajos (Holanda), se ha convenido el siguiente Acuerdo de Colaboración, en adelante el «Acuerdo», por una parte, y el Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "*Don Carlos Antonio López*" del Ministerio de Hacienda, República de Paraguay (en adelante BECAL), debidamente representado por el señor *Benigno López*, Ministro de Hacienda, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, y el señor *Federico Mora*, Coordinador General de BECAL, ambos de nacionalidad paraguaya, quienes se encuentran debidamente facultados, con domicilio en Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco, de la ciudad de Asunción, por la otra parte:-----

El Acuerdo tiene como objetivo constituirse en un medio importante para fomentar la cooperación y vínculos para la provisión de oportunidades de becas a jóvenes estudiantes paraguayos talentosos que desean cursar programas de grado y postgrado en el IHS, así como proporcionar el financiamiento compartido, en el marco de un programa conjunto de becas de estudios y posgrados de investigación. -----

El acuerdo de colaboración va a operar de la siguiente forma: -----

1. Los estudiantes paraguayos pueden solicitar la admisión al IHS, siguiendo los procedimientos de solicitud normales y cumpliendo todos los requisitos de admisión estándar establecidos por el IHS, incluidos todos los requisitos de idioma inglés. El IHS conserva la autoridad exclusiva para la toma de decisiones sobre qué solicitantes son admitidos en sus programas. -----
2. Los estudiantes paraguayos admitidos cada año para estudiar a tiempo completo en el IHS serán elegibles para el financiamiento compartido según este Acuerdo. Estos estudiantes paraguayos serán seleccionados por el Programa BECAL y propuestos al IHS, para solicitar la beca y obtener el financiamiento correspondiente de conformidad con el punto 4. Solo los estudiantes paraguayos propuestos por el programa BECAL serán elegibles para la beca ofrecida bajo este Acuerdo de Colaboración. El proceso de selección del Programa BECAL deberá cumplir con las disposiciones de no discriminación establecidas en los puntos 11 y 12 de este Acuerdo. -----
3. El Programa BECAL notificará al IHS toda la información requerida con respecto a los estudiantes propuestos, a fin de permitir que el IHS reciba al estudiante en el Programa. Asimismo, el IHS informará al Programa BECAL sobre el otorgamiento de la beca y otra información apropiada con respecto al desempeño y estado del estudiante en el Programa. -----
4. El IHS proporcionará una beca de: -----
 - 20% de la matrícula por año a los estudiantes paraguayos de doctorado, propuestos por un período de cuatro años por estudiante, aplicado en cuotas iguales durante cada semestre del Programa, sujeto a un progreso satisfactorio hacia el título. -----

MIL



Erasmus



- ✦ 10% de la matrícula por año a los estudiantes de maestría propuestos por un período máximo de dos años por estudiante, aplicado en cuotas iguales durante cada semestre y sujeto a un progreso satisfactorio hacia el título. Se otorgará un descuento adicional del 10% por los aranceles de los programas de maestría si se aprueban 5 o más estudiantes en una sola convocatoria. -----
 - ✦ El Gobierno de la República del Paraguay, a través del Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López”, pagará el monto restante de la matrícula y cuotas al IHS. Adicionalmente, el Programa BECAL se encargará de los gastos de manutención de los becarios, de acuerdo a sus normas establecidas. Información general de los programas del IHS se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.ihs.nl/en/education>. -----
5. Cada Institución designará un coordinador a fin de implementar y monitorear el Programa. En particular, los coordinadores nombrados serán responsables de garantizar que: -----
 - a. El IHS y el Programa BECAL brinden a los posibles estudiantes becados información y orientación sobre su programa de interés y sobre cómo presentar una solicitud al IHS;
 - b. El IHS proporcione al Programa BECAL todos los materiales promocionales y prospectos relevantes para fomentar el interés en sus programas. -----
 6. El IHS confirma que los estudiantes adicionales del Programa BECAL serán elegibles para otras becas que quedan fuera de este Acuerdo administrado por el IHS, al igual que cualquier otro solicitante del IHS situado de forma similar, sujeto a los requisitos de elegibilidad de rutina. -----
 7. Ambas instituciones cooperarán con respecto a publicitar la beca a los futuros estudiantes de posgrado que se postulen al Programa BECAL. -----
 8. Los coordinadores nombrados son: -----
 - ✦ Señora *Sarah Steendam*, steadam@ihs.nl, por el Instituto de Estudios de Vivienda y Desarrollo Urbano de Erasmus University Rotterdam.
 - ✦ Señor *Mario Aníbal Romero Lévera*, mario_romero@hacienda.gov.py, Coordinador de Relaciones Internacionales, por el Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” de la República del Paraguay.
 9. Este Acuerdo permanecerá vigente durante cinco años a partir de la firma del mismo por los representantes de cada parte y podrá ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las partes. Asimismo, se podrá rescindir el Acuerdo por escrito a la otra parte con treinta días de antelación. Sin embargo, en el caso de una terminación anticipada, el Programa BECAL y el IHS continuarán extendiendo los beneficios previstos por este Acuerdo al estudiante ya inscrito en el IHS y que haya recibido una beca de conformidad con este Acuerdo, sujeto a todos los requisitos de elegibilidad estándar de cada Institución. -----
 10. Cualquier diferencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, así como cualquier otro documento que pueda derivarse del Acuerdo, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá mediante negociación directa, donde las partes deberán realizar sus mayores esfuerzos. -----
 11. El proceso de selección y los criterios para los estudiantes participantes para la beca prevista por este Acuerdo no discriminarán la raza, color, sexo, género, embarazo, religión, credo, estado civil, estado de pareja, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, estado militar o cualquier otro estado legalmente protegido. -----





- 10% de la matrícula por año a los estudiantes de maestría propuestos por un período máximo de dos años por estudiante, aplicado en cuotas iguales durante cada semestre y sujeto a un progreso satisfactorio hacia el título. Se otorgará un descuento adicional del 10% por los aranceles de los programas de maestría si se aprueban 5 o más estudiantes en una sola convocatoria. -----
 - El Gobierno de la República del Paraguay, a través del Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López”, pagará el monto restante de la matrícula y cuotas al IHS. Adicionalmente, el Programa BECAL se encargará de los gastos de manutención de los becarios, de acuerdo a sus normas establecidas. Información general de los programas del IHS se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.ihs.nl/en/education>. -----
5. Cada Institución designará un coordinador a fin de implementar y monitorear el Programa. En particular, los coordinadores nombrados serán responsables de garantizar que: -----
 - a. El IHS y el Programa BECAL brinden a los posibles estudiantes becados información y orientación sobre su programa de interés y sobre cómo presentar una solicitud al IHS;
 - b. El IHS proporcione al Programa BECAL todos los materiales promocionales y prospectos relevantes para fomentar el interés en sus programas. -----
 6. El IHS confirma que los estudiantes adicionales del Programa BECAL serán elegibles para otras becas que quedan fuera de este Acuerdo administrado por el IHS, al igual que cualquier otro solicitante del IHS situado de forma similar, sujeto a los requisitos de elegibilidad de rutina. -----
 7. Ambas instituciones cooperarán con respecto a publicitar la beca a los futuros estudiantes de posgrado que se postulen al Programa BECAL. -----
 8. Los coordinadores nombrados son: -----
 - Señora *Sarah Steendam*, steadam@ihs.nl, por el Instituto de Estudios de Vivienda y Desarrollo Urbano de Erasmus University Rotterdam.
 - Señor *Mario Aníbal Romero Lévera*, mario_romero@hacienda.gov.py, Coordinador de Relaciones Internacionales, por el Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” de la República del Paraguay.
 9. Este Acuerdo permanecerá vigente durante cinco años a partir de la firma del mismo por los representantes de cada parte y podrá ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las partes. Asimismo, se podrá rescindir el Acuerdo por escrito a la otra parte con treinta días de antelación. Sin embargo, en el caso de una terminación anticipada, el Programa BECAL y el IHS continuarán extendiendo los beneficios previstos por este Acuerdo al estudiante ya inscrito en el IHS y que haya recibido una beca de conformidad con este Acuerdo, sujeto a todos los requisitos de elegibilidad estándar de cada Institución. -----
 10. Cualquier diferencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, así como cualquier otro documento que pueda derivarse del Acuerdo, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá mediante negociación directa, donde las partes deberán realizar sus mayores esfuerzos. -----
 11. El proceso de selección y los criterios para los estudiantes participantes para la beca prevista por este Acuerdo no discriminarán la raza, color, sexo, género, embarazo, religión, credo, estado civil, estado de pareja, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, estado militar o cualquier otro estado legalmente protegido. -----





12. Los estudiantes que asisten estarán sujetos a todas las políticas y prácticas aplicables del IHS. Se espera que los estudiantes que se inscriban en cualquier Programa del IHS, completen todos los trabajos académicos y exámenes requeridos por los instructores de sus cursos y serán evaluados y calificados de acuerdo con las prácticas normales de la Universidad. Las calificaciones que hayan obtenido se registrarán en el Sistema de Información del Alumno. -----
13. El IHS se reserva el derecho de exigir la terminación de cualquier estudiante en cualquier momento si decide que el trabajo académico o el comportamiento personal del estudiante justifican esa acción. ----
14. Todas las actividades del IHS relacionadas con este Acuerdo se regirán por la legislación holandesa, así como las políticas y prácticas del IHS aplicables. Ante discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo, deberán de resolverse por una Comisión Mixta conformada por las partes en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar. -----
15. Los estudiantes serán responsables de cubrir el costo del alojamiento; todos los gastos de viaje, cobertura de salud para estudiantes en el extranjero (OSHC), libros, equipo y otros gastos imprevistos.
16. Cada estudiante admitido es responsable de obtener cualquier visa necesaria y otros permisos gubernamentales que sean necesarios para permitir el viaje y el estudio en el IHS. El IHS proporcionará su asistencia habitual a los estudiantes admitidos para obtener los documentos de inmigración necesarios para estudiar en su Institución. Los estudiantes pagarán las tarifas que el IHS normalmente cobra a los ciudadanos de otros países por esos servicios. Se requerirá que los estudiantes tengan una cobertura de salud que cumpla con los requisitos del IHS. -----

Conformes, firman ambas partes el presente documento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Mr. Kees van Rooijen
Director del IHS
Instituto de Estudios de Vivienda y Desarrollo
Urbano de Erasmus University Rotterdam



Benigno López
Ministro de Hacienda
República del Paraguay

Federico Mora
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto del
«Programa Nacional de Becas de Postgrado
en el Exterior Don Carlos Antonio López»

MINISTERIO DE HACIENDA